



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DEL BENI

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA No 045/2021-2022**  
**28 de octubre de 2021**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015 “Ley de Fiscalización Legislativa”, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, y.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, señalan que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez” así como la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015 “Ley de Fiscalización Legislativa” y el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este órgano, reconoce a las y los Asambleístas Departamentales la facultad fiscalizadora en el ámbito de sus competencias, sea de manera individual o a través de sus respectivas comisiones.

Que la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015 “Ley de Fiscalización Legislativa”, tiene por objeto establecer los procedimientos y condiciones para el ejercicio efectivo de la facultad fiscalizadora de las y los Asambleístas Departamentales, en cuanto a la implementación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos departamentales, la administración y ejecución de los recursos económicos y/o naturales del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, con la finalidad de transparentar la administración pública departamental

Que la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015, establece entre los instrumentos de fiscalización legislativa a la inspección, misma que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24, es un mecanismo de fiscalización legislativa que ejercen las y los asambleístas departamentales de forma



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DEL BENI

individual o colectiva a través del Pleno o las Comisiones, con el objeto de verificar in situ el cumplimiento y la ejecución de los planes, programas, proyectos, así como la ejecución del presupuesto de gasto e inversión del Órgano Ejecutivo Departamental, con la finalidad de garantizar de forma eficaz, eficiente y con economicidad el cumplimiento de los objetivos y metas planteados.

**CONSIDERANDO:**

Que los Asambleístas Departamentales integrantes de la Comisión de Obras Publicas, Servicios, Transporte y vialidad y otros adscritos, en el marco de lo establecido por la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015, han solicitado al Pleno de este Órgano Legislativo la autorización correspondiente para efectuar la inspección in situ en el tramo carretero San Ramón – Magdalena de las provincias Mamore e Itenez de este Departamento, los días 28 y 29 de octubre de los corrientes.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 151° del RIOF dispone que toda vez que las y los Asambleístas Departamentales tuvieren que concurrir, en representación de la Asamblea Legislativa Departamental, a eventos que realicen en lugares distintos de su sede, sea en el interior o en el exterior del País, previa aprobación del Pleno mediante Resolución expresa, percibirán pasajes para su desplazamiento y viáticos que correspondan de acuerdo al Reglamento.

Que el Artículo 25 Numeral 28 del RIOF reconoce entre las atribuciones del Pleno, la de Autorizar viajes en misión oficial de las o los Asambleístas Departamentales, al exterior o interior del Departamento del Beni y del país.

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Sesión Ordinaria N° 45/2021/2022 de fecha 28 de octubre de 2021 2016, el Pleno de esta Asamblea determinó por unanimidad de votos, autorizar el viaje oficial de los Asambleístas Departamentales solicitantes acompañados del equipo técnico necesario, los días 28 y 29 de octubre de 2021, con la finalidad de efectuar la inspección in situ al tramo carretero antes señalado, correspondiendo al efecto dictar la presente Resolución.





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DEL BENI

**POR TANTO:**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS  
ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje oficial de una Comisión de Asamblea con la finalidad de realizar la inspección in situ al tramo carretero San Ramón-Magdalena, provincia Mamoré e Iténez de este Departamento los días 28 y 29 de octubre de 2021.

La Comisión estará integrada por los siguientes asambleístas:

1. Casta Karina Salinas Cury
2. Jorge Cuéllar Rodríguez
3. Osvaldo Edwin Román Parada
4. Bolivia Vaca Zabala

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encomendar a la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera para que, a través de la sección correspondiente, realice los trámites pertinentes a objeto de cubrir los gastos emergentes por concepto de pasajes terrestres y dos (2) días de viáticos de los Asambleístas comisionadas, conforme al Reglamento Especifico.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiún años.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

Cecilia Giraldo Justiniano  
**P R E S I D E N T E**

Bertha Vejarano Congo  
**PRIMERA SECRETARIA**

